



> EXPEDIENTE: 53/46177 C.A.: 16.27S.714.1.11-139/2004 BITÁCORA: 09/KW-0049/01/20

RESOLUCIÓN No.

050

/2021

Ciudad de México, a 22 FEB 2021

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **No. MR DGZF-1053/04,** esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

## RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 25 de noviembre de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor de VISTA CARIBE, S.A. DE C.V., el Título de Concesión No. MR DGZF-1053/04, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 1,424.69 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en Bahía de Media Luna, Carretera Cancún –Chetumal kilómetro 104, lote 36, etapa "G", Akumal, Municipio de solidaridad, Estado de Quintana Roo: exclusivamente para uso de Parte de tienda de buceo, torre de buceo, torre salvavidas, parte de alberca, tres palapas, andador, escaleras y muro de contención, para uso General, con una vigencia de quince años.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa **0 4 9** de fecha , esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determino autorizar la Prorroga de la vigencia del Título de Concesión **No. MR DGZF-1053/04,** por un término de 15 años.

TERCERO.- Que con fecha 21 de enero del 2020, el C. SANTOS REYNALDO AKE REYES, Representante Legal de la moral VISTA CARIBE, S.A. DE C.V., presento en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentando formato único de trámites, mediante el cual solicita la "Cesión de Derechos y Obligaciones" del Título de Concesión No. MR DGZF-1053/04, en favor de la PLAYA PURA, S.A. DE C.V., por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y



Av. Elercito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat Pág. 1 de 7





EXPEDIENTE: 53/46177 C.A.: 16.275.714.1.11-139/2004 BITÁCORA: 09/KW-0049/01/20

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **cesión** de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 20. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona, Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarna Pág. 2 de 7





EXPEDIENTE: 53/46177 C.A.: 16.27S.714.1.11-139/2004 BITÁCORA: 09/KW-0049/01/20

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

**III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

**IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

**V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el C. SANTOS REYNALDO AKE REYES, Apoderado Legal de la moral VISTA CARIBE, S.A. DE C.V., presento en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión No. MR DGZF-1053/04, a favor de la moral PLAYA PURA, S.A. DE C.V., , solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal

Thursday Laborate

Av. Ejército Nacronal No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat Pág. 3 de 7





> **EXPEDIENTE: 53/46177** C.A.: 16.27S.714.1.11-139/2004 BITÁCORA: 09/KW-0049/01/20

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 20 de enero del 2020, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. Que con fecha 25 de noviembre del 2004, la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, expidió a favor de la moral VISTA CARIBE, S.A. DE C.V., el Título de Concesión No. MR DGZF-1053/04, con una vigencia de 15 años.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el C. SANTOS REYNALDO AKE REYES, Apoderada Legal de la moral VISTA CARIBE, S.A. DE C.V., actual titular de la concesión No. MR DGZF-1053/04, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido, autorizado en términos del poder otorgado en instrumento notarial número 25,396 del 11 de junio del 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Rubén Antonio Barahona López José, Notario Público número 13, en Playa del Carmen, Quintana Roo, así mismo obra en el expediente en cita, copia certificada de credencial para votar.
- C. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, la moral VISTA CARIBE, S.A. DE C.V.
- **D.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

- Oficio N°. DZOFEMAT/543/19, de fecha 04 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección de ZOFEMAT de Tulum, Quintana Roo, con el cual se expide la constancia de NO ADEUDO, y se acredita que a la fecha de la presentación del trámite que nos ocupa, el contribuyentes, se encuentra al corriente de sus pagos, por el uso, goce y aprovechamiento del bien nacional concesionado.







EXPEDIENTE: 53/46177 C.A.: 16.27S.714.1.11-139/2004 BITÁCORA: 09/KW-0049/01/20

- E. Que la moral PLAYA PURA, S.A. DE C.V., , reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral se exhibió la copia certificada del acta número 735, de fecha 6 de septiembre de 1995, expedida ante la fe del Notario Público Número 21, en Playa del Carmen, Quintana Roo, el Licenciado Miguel Angel Ortiz Cardín, así mismo a través de su representante legal la C. Suemy Arely Beh Mukul, suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- F. Que en el expediente en estudio obra recibo original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,614.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- **G.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H. Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la VISTA CARIBE, S.A. DE C.V., el uso de General; que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto la moral VISTA CARIBE, S.A. DE C.V., desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. MR DGZF-1053/04.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar

Av. Ejército Nacion No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat Pág. 5 de 7





EXPEDIENTE: 53/46177 C.A.: 16.275.714.1.11-139/2004 BITÁCORA: 09/KW-0049/01/20

irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la moral VISTA CARIBE, S.A. DE C.V., ceder en favor de la moral PLAYA PURA, S.A. DE C.V, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 1,424.66 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en Bahía de Media Luna, Carretera Cancún –Chetumal kilómetro 104, lote 36, etapa "G", Akumal, Municipio de solidaridad, Estado de Quintana Roo: exclusivamente para uso de Parte de tienda de buceo, torre de buceo, torre salvavidas, parte de alberca, tres palapas, andador, escaleras y muro de contención, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general; así como las obligaciones derivadas del título de concesión No. MR DGZF-1053/04.

**SEGUNDO.-** Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. MR DGZF-1053/04,** a efecto de tener como nuevo concesionario a la moral **PLAYA PURA, S.A. DE C.V.,**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral VISTA CARIBE, S.A. DE C.V., que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. MR DGZF-1053/04, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la PLAYA PURA, S.A. DE C.V.,

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. SANTOS REYNALDO AKE REYES, Apoderado Legal de la moral VISTA

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat Pág. 6 de 7





EXPEDIENTE: 53/46177 C.A.: 16.27S.714.1.11-139/2004 BITÁCORA: 09/KW-0049/01/20

CARIBE, S.A. DE C.V., , o sus autorizados los C.C. Octavio Manuel Carvajal Trillo, Ángel Rodrigo Fernández Terraza y Beatriz Rodal Robles en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Calle Arquímedes No. 130, Piso 5, Oficina A, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, teléfono fijo: 55685404, correo electrónico: ocarvajal@carvajalcameras.mx, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del C. SANTOS REYNALDO AKE REYES, Apoderado Legal de la moral VISTA CARIBE, S.A. DE C.V., que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV/CACR/

The state of the s

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cludad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat Pág. 7 de 7





Prima preta najvenosa nas pretigijam setujaki uraj naska najvenosnih urajvenosa sir

ARMINA, V. Sert. Dodai Schier en el comició de la comencia de menera que esta en en en en en entre en ciriba Triba, V. Sert. Dodai Schier en el comició de elementa alca en alca en comencia en en en en entre comencia com Anticología de comencia de comencia en en esta serial en en electron de contrata de entre contrata de montrati Alfando de comencia de comencia de comencia de la comencia de la comencia de entre comencia de montra de su su Almando de comencia de comencia de comencia de la comencia de comencia de montrata de montra de montra de comencia de la comencia de montrata de montra

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

The contract of a linear supplied of the contract of the contr

Service of Services

ATMINISTRATION OF A PROPERTY O

section needed formula a suite axecu

ALC: UNK

